

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Número de Trámite: 964950
Número de Petición: 1035330
Fecha de Petición: 20 de Febrero de 2020 a las 15:00
Número de Certificado: 1084401
Fecha emisión: 26 de Febrero de 2020 a las 08:53

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 3 de Febrero de 2020 a las 15:00 Nro. Inscripción: 3361 Fecha de Repertorio: 22 de Enero de 2020 a las 12:55 Nro. Repertorio: 2020005359 Nro. Tramite: 912375 Nro. Petición: 986998 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
2. Fecha de Inscripción: 16 de Diciembre de 2019 a las 09:56 Nro. Inscripción: 35252 Fecha de Repertorio: 9 de Diciembre de 2019 a las 15:31 Nro. Repertorio: 2019101433 Nro. Tramite: 869611 Nro. Petición: 933320 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
3. 13/07/2016-PO-59287f-20992i-54672r

Tarjetas::T00000589294;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-262-2017, de trece de marzo del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL LOTE DE TERRENO número UNO, situado en el Barrio San Francisco de Huarca, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA CHILL0098644.

2.- PROPIETARIO(S):

1.- los cónyuges LUIS FERNANDO NIETO IBAÑEZ, y JULIETA EULALIA PEREZ GUANGA; 2.- MARIA ELVA QUIZPILEMA BUÑAY, CASADA con LUIS OSWALDO GUAMAN TOCACHI; 3.- Señor FRANCISCO CHUGCHILAN UGSHA casado con la señora ANGELA CAISAGUANO CUYO, Señor JAVIER PALTAN GUAMAN casado con la señora



YOLANDA PILCO YUMBO, Señor BERNARDO VEGA QUINDIGALLE casado con la señora MARIA LUCINDA VEGA UGSHA, Señor FRANCISCO CHUGCHILAN TIGASI casado con la señora MARIA ROSA CAISAGUANO CAISAGUANO, Señor HUGO FAUSTO CHUGCHILAN CAISAGUANO soltero, Señor JUAN GERARDO GUANINA TIGASI casado con la señora MARIA ISABEL PASTUÑA TIGASI, Señor PEDRO LICTA QUINDIGALLE casado con la señora MARIA VICTORIA VEGA ILAQUICHE, Señor JOSE PEDRO TIGASI TOAQUIZA casado con la señora MARIA DELFINA CUYO CAISAGUANO, Señor JOSE HERNAN VEGA CAISAGUANO casado con la señora BLANCA DIOCELINA CAISAGUANO CAISAGUANO, Señor JUAN FRANCISCO TIGASI CAISAGUANO casado con la señora ROSA ELVIRA VEGA VEGA, Señor JULIO CESAR VEGA TIGASI casado con la señora MARIA NATIVIDAD TIGASI CAISAGUANO, Señor OSWALDO RAUL TIGASI CAISAGUANO, soltero, Señor LUIS ALBERTO UGSHA VEGA casado con la señora MARIA ROSA TIGASI CAISAGUANO, Señor LUIS TOAQUIZA CAISAGUANO casado con la señora MARIA ERCILIA TOAQUIZA TIGASI, Señor NELSON GEOVANNY CUYO CHUGCHILAN soltero, Señor JOSE HUMBERTO LISINTUÑA LUTUALA casado con la señora MARIA ELENA LISINTUÑA VEGA, Señor JOSE JULIO TOAQUIZA PASTUÑA viudo, Señor JOSE ANTONIO CHICAIZA QUISHPE casado con la señora MARIA MARGARITA QUISHPE, Señorita BLANCA LUZMILA CAISAGUANO UGSHA soltera, LIDIA MARINA CUNDULLE GUAMANI viuda, Señor SEGUNDO FRANCISCO TIPAN NAULA casado con la señora MARIA ROSA QUIZHPILEMA BUÑAY, Señor SEGUNDO MANUEL QUIZHPILEMA BUÑAY casado con la señora MARIA JUANA FALA FILA, Señorita MARIA ROSARIO FALA FILA soltera, Señor SEGUNDO GREGORIO NAULA YASACA casado con la señora MARIA EMILIA QUIZHPILEMA BUÑAY, Señor ANGEL GUILLERMO LLUILEMA LEMACHE casado con la señora MARIA DELFINA QUIZHPILEMA BUÑAY, Señor SEGUNDO MANUEL QUIZHPILEMA SISLEMA casado con la señora DELFINA BUÑAY FALA, Señor SEGUNDO FRANCISCO QUIZHPILEMA BUÑAY soltero, Señor SEGUNDO LORENZO NAULA PADILLA casado con la señora MARIA MARCELA LOJANO AYOL, Señor MANUEL ANTONIO NAULA PADILLA casado con la señora MARIA ROSARIO BRAVO NAULA, Señor JOSE MANUEL FILA NAULA casado con la señora JOSEFA CAYAMBE YASACA, Señor LUIS ANIBAL TENEMAZA ROLDAN casado con la señora MARIA BALTAZARA FILA CAYAMBE, Señor SEGUNDO MIGUEL PACA NAULA casado con la señora MARIA JUANA LEMA PEREZ, Señor FRANCISCO GUACHO viudo, Señor OSWALDO COCHA ROLDAN casado con la señora MARIA ANA CUJI MUYULEMA, Señor DANIEL COCHA ROLDAN casado con la señora MARIA CRISTINA GUASHPA AILLA, y Señor MARIO CESAR GUAPI LLIGUILLEMA soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente mediante: 1.- Mediante compra del DOS COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados a JAIME RUBEN CHUGCHILAN CAISAGUANO, CASADO por sus propios derechos, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 13 de Diciembre del 2019 e inscrita el VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-----2.--- Mediante compra del DOS PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones fincados, a los cónyuges señores DANIEL ALFREDO CUYO CHUGCHILAN y ELENA ALEXANDRA ALVARADO BOCANCHO según escritura publica otorgada el otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA de QUITO con fecha 28 de Noviembre del 2019 e inscrita el dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve.---3--- Mediante compra a los cónyuges ANTONIO PATRICIO ULLOA LOZADA y MARIA BEATRIZ BOLAÑOS SUAREZ, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTA Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.--- ANTECEDENTES: Los cónyuges Antonio Patricio Ulloa Lozada y María Beatriz Bolaños Suarez son propietarios del LOTE DE TERRENO número UNO, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Marco Antonio Ulloa Lozada y Yolanda Pico, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; y Aclaratoria, según escritura otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-----ACLARATORIA con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No. 955 de fecha 2017-07/03 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A



4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de MARIA ROSARIO BRAVO NAULA, con C.I. 060438504-7.----- Los compradores se subrogan la PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA, que pesa sobre el inmueble que adquieren, a favor de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar las Obras de Urbanización.— SE INFORMA, en virtud de lo señalado en el Art.13 de la Ley de Registro, con fecha 13/02/2020, ingresó una COMPRAVENTA , con repertorio 2020011837, el cual hasta la fecha de la presente petición, se encuentra SUSPENSO.— NO ESTA PROHIBIDO DE ENAJENAR, NI EMBARGADO.—OBSERVACION: RUMIÑAHUI.— La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 964949
Número de Petición: 1035329
Fecha de Petición: 20 de Febrero de 2020 a las 15:00
Número de Certificado: 1084400
Fecha emisión: 26 de Febrero de 2020 a las 08:53

Referencias:

Fecha de Inscripción: 18 de Febrero de 2020 a las 12:48 Nro. Inscripción: 4749 Fecha de Repertorio: 13 de Febrero de 2020 a las 15:38 Nro. Repertorio: 2020011839 Nro. Tramite: 954766 Nro. Petición: 1024384 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.

12/07/2016-PO-59085f-20912i-54461r

Tarjetas::T00000589295;

Matriculas:://28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno Número DOS, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1.- Los cónyuges señores LUIS FERNANDO NIETO IBAÑEZ y JULIETA EULALIA PEREZ GUANGA.

2.- FRANCISCO CHUGCHILAN UGSHA, casado con ANGELA CAISAGUANO CUYO, por sus propios derechos; JAVIER PALTAN GUAMAN, casado con YOLANDA PILCO YUMBO, por sus propios derechos; BERNARDO VEGA QUINDIGALLE, casado con MARIA LUCINDA VEGA UGSHA, por sus propios derechos; JUAN GERARDO GUANINA TIGASI, casado con MARIA ISABEL PASTUÑA TIGASI, por sus propios derechos; PEDRO LICTA QUINDIGALLE, casado con MARIA VICTORIA VEGA ILAQUICHE, por sus propios derechos; JOSE PEDRO TIGASI TOAQUIZA, casado con MARIA DELFINA CUYO CAISAGUANO, por sus propios derechos, JOSE HERNAN VEGA CAISAGUANO, casado con BLANCA DIOCELINA CAISAGUANO CAISAGUANO, por sus propios derechos; JUAN FRANCISCO TIGASI CAISAGUANO, casado con ROSA ELVIRA VEGA VEGA, por sus propios derechos; JULIO CESAR VEGA TIGASI, casado



con MARIA NATIVIDAD TIGASI CAISAGUANO, por sus propios derechos, OSWALDO RAUL TIGASI CAISAGUANO, soltero, por sus propios derechos; LUIS TOAQUIZA CAISAGUANO, casado con MARIA ERCILIA TOAQUIZA TIGASI, por sus propios derechos; NELSON GEOVANNY CUYO CHUGCHILAN, soltero, por sus propios derechos; DANIEL ALFREDO CUYO CHUGCHILAN, casado con ELENA ALEXANDRA ALVARADO BOCANCHO, por sus propios derechos; JOSE HUMBERTO LISINTUÑA LUTUALA, casado con MARIA ELENA LISINTUÑA VEGA, por sus propios derechos; JOSE JULIO TOAQUIZA PASTUÑA, viudo, por sus propios derechos, JOSE ANTONIO CHICAIZA QUISHPE, casado con MARIA MARGARITA QUISHPE, por sus propios derechos; BLANCA LUZMILA CAISAGUANO UGSHA, soltera, por sus propios derechos; LIDIA MARINA CUNDULLE GUAMANI, viuda, por sus propios derechos; SEGUNDO FRANCISCO TIPAN NAULA, casado con MARIA ROSA QUIZHPILEMA BUÑAY, por sus propios derechos; SEGUNDO MANUEL QUIZHPILEMA BUÑAY, casado con MARIA JUANA FALA FILA, por sus propios derechos; MARIA ROSARIO FALA FILA, soltera, por sus propios derechos; SEGUNDO GREGORIO NAULA YASACA, casado con MARIA EMILIA QUIZHPILEMA BUÑAY, por sus propios derechos; ANGEL GUILLERMO LLUILEMA LEMACHE, casado con MARIA DELFINA QUIZHPILEMA BUÑAY, por sus propios derechos; SEGUNDO MANUEL QUIZHPILEMA SISLEMA, casado con DELFINA BUÑAY FALA, por sus propios derechos; SEGUNDO FRANCISCO QUIZHPILEMA BUÑAY, soltero, por sus propios derechos; SEGUNDO LORENZO NAULA PADILLA, casado con MARIA MARCELA LOJANO AYOL, por sus propios derechos; MANUEL ANTONIO NAULA PADILLA, casado con MARIA ROSARIO BRAVO NAULA, por sus propios derechos; JOSE MANUEL FALA NAULA, casado con JOSEFA CAYAMBE YASACA, por sus propios derechos; LUIS ANIBAL TENEMAZA ROLDAN, casado con MARIA BALTAZARA FALA CAYAMBE, por sus propios derechos; SEGUNDO MIGUEL PACA NAULA, casado con MARIA JUANA LEMA PEREZ, por sus propios derechos; FRANCISCO GUACHO, viudo, por sus propios derechos; OSWALDO COCHA ROLDAN, casado con MARIA ANA CUJI MUYULEMA, por sus propios derechos; DANIEL COCHA ROLDAN, casado con MARIA CRISTINA GUASHPA AILLA, por sus propios derechos; MARIO CESAR GUAPI LLIGUILLEMA, soltero, por sus propios derechos; FRANCISCO CHUGCHILAN TIGASI, casado con MARIA ROSA CAISAGUANO CAISAGUANO, por sus propios derechos; HUGO FAUSTO CHUGCHILAN CAISAGUANO, soltero, por sus propios derechos; LUIS ALBERTO UGSHA VEGA, casado con MARIA ROSA TIGASI CAISAGUANO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1.- Mediante compra del DOS PUNTO SESENTA Y TRES (2.63%) DERECHOS Y ACCIONES fincados a el señor JAIME RUBEN CHUGCHILAN CAISAGUANO, CASADO según escritura pública otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 11 de Febrero del 2020 e inscrita el dieciocho de febrero del dos mil veinte.-----2.- Mediante COMPRA EN JUNTA DE OTROS a los cónyuges MARCO ANTONIO ULLOA LOZADA y YOLANDA PICO JACOME, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.---ANTECEDENTES: Los cónyuges MARCO ANTONIO ULLOA LOZADA y YOLANDA PICO JACOME, fueron propietarios del LOTE DE TERRENO número DOS, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante adjudicación realizada en la partición celebrada con Antonio Patricio Ulloa Lozada y María Beatriz Bolaños Suárez, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; y Aclaratoria, según escritura otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.----- ACLARATORIA, En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No.956 de fecha 2017/07/03 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie Real del LOTE DE TERRENO número UNO, situado en el Barrio San Francisco de Huarca, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, siendo la superficie real y correcta de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS(4471.39 m2.REP. 79623.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, EMBARGOS NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR.---OBSERVACION: RUMIÑAHUI.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.---

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1713637617
Nombre o razón social:	NIETO IBÁÑEZ LUIS FERNANDO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	562513
Geo clave:	170101180144013000
Clave catastral anterior:	32013 01 015 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	191.48 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	191.48 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	4514.90 m2
Área gráfica:	4514.90 m2
Frente total:	43.22 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 451.49 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	LA ECUATORIANA
Barrio/Sector:	S.FRANCISCO DE HUARCAY
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	ANILLO VIAL DE SAN FRANCISCO DE HUARCAY (S42)	12	6 m del eje	
IRM	PASAJE S/N (LINDERO ORIENTAL)	8	4 m del eje	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN		RETIROS
Zona: D3 (D203-80)		Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	PISOS	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m	Altura: 12 m	Posterior: 3 m
COS total: 240 %	Número de pisos: 3	Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2		Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SECCION DE ANILLO VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL "SAN FRANCISCO DE HUARCAY" (S42) DE ACUERDO A APROBACION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO MEDIANTE RESOLUCION N° SG 0501 DE FECHA 29/OCT /2007./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 2.00 M./

SECCION DE PASAJE S/N DEL LINDERO ORIENTAL-SUR DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO MEDIANTE INFORME N° 7946-AZS DE FECHA 08/DIC/1996./ SECCION MINIMA DE ACERA EN ESTA VIA DE 1.20 M./ PREDIO TIENE FRENTE EN PARTE CON CURVA DE RETORNO DE RADIO 8.00 M./

PREDIO COLINDA EN PARTE DEL LINDERO ORIENTAL CON AREA VERDE MUNICIPAL; PREDIO NO TIENE ACCESO POR ESTE LINDERO, NI PEATONAL, NI VEHICULAR, NI DE VISTA./

RADIO DE CURVATURA DEL BORDILLO EN LA INTERSECCION DE VIAS DE 5.00 M./ RADIO DE CURVATURA DEL LOTE 3.00 M./

AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL (ANILLO VIAL DE LA CALLE "SAN FRANCISCO DE HUARCAY"); SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE EL REPLANTEO VIAL E INFORME /

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1713637617 Nombre o razón social: NIETO IBÁÑEZ LUIS FERNANDO	
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 562514 Geo clave: 170101180144012000 Clave catastral anterior: 32013 01 013 000 000 000 En derechos y acciones: SI	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 199.57 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 199.57 m2	
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 4471.39 m2 Área gráfica: 4471.39 m2 Frente total: 152.58 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 447.14 m2 [SU]	
Zona Metropolitana: QUITUMBE Parroquia: LA ECUATORIANA Barrio/Sector: S.FRANCISCO DE HUARCAY Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe Aplica a incremento de pisos:	

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	ANILLO VIAL DE SAN FRANCISCO DE HUARCAY (S42)	12	6 m del eje	
IRM	PASAJE S/N (LINDERO OCCIDENTAL)	8	4 m del eje	
SIREC-Q	SIN NOMBRE	0		

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SECCION DE ANILLO VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL "SAN FRANCISCO DE HUARCAY" DE ACUERDO A LA APROBACION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO MEDIANTE RESOLUCION N° SG 0501 DE FECHA 29/OCT/2007./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 2.00 M./

AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL (ANILLO VIAL DE LA CALLE "SAN FRANCISCO DE HUARCAY"); SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE EL REPLANTEO VIAL E INFORME./

PREDIO COLINDA EN EL LINDERO NORTE CON AREA VERDE MUNICIPAL; PREDIO NO TIENE ACCESO POR ESTE LINDERO; NI PEATONAL, NI VEHICULAR, NI DE VISTA./

RADIO DE CURVATURA DEL BORDILLO EN LA INTERSECCION DE VIAS DE 5.00 M./ RADIO DE CURVATURA DEL LOTE 3.00 M./

SECCION DE PASAJE S/N DEL LINDERO NOR-OCCIDENTAL DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO MEDIANTE INFORME N° 7946-AZS DE FECHA 08/DIC/1996./ SECCION MINIMA DE ACERA EN ESTA VIA DE 1.20 M./ PREDIO TIENE FRENTE EN PARTE CON CURVA DE RETORNO DE RADIO 8.00 M./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- 'ETAM' es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD, y a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2020

221
 doscientos veinte y
 uno